

RESOLUCION No. RL- 9279

TERESA MINUCHE DE NERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,
y.

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1981, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, la compañía de responsabilidad limitada "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", ha aumentado su capital y reformado sus estatutos;

QUE el señor Econ. José Surita Lara, en su calidad de Gerente de la compañía, ha comparecido a este despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública mencionada guarda conformidad con el Informe y Memorando Nros. 786, de 6 de octubre de 1981, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Legal, mediante Memorando No. SC-DJ-RL-81-599, de 14 de diciembre de 1981, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 4 de noviembre de 1981, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato; aumento de capital por la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (s/4'000.000), con el cual el capital social de la compañía asciende a SEIS MILLONES DE SUCRES (s/6'000.000), dividido en seiscientas (600) participaciones de DIEZ MIL SUCRES (s/10.000) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 4 de noviembre de 1981, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circula-

ción en la ciudad de Ambato. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", celebrada en esa Notaría el 4 de noviembre de 1981, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", celebrada en esa Notaría el 12 de mayo de 1977, que mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1981, celebrada en esa misma Notaría, la compañía ha aumentado su capital y reformado sus estatutos, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Ambato, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el 12 de mayo de 1977, que mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1981, celebrada en esa misma Notaría, la compañía ha aumentado su capital y reformado sus estatutos, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato, el 4 de noviembre de 1981, junto con la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de dicha escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 Dic. 1981


Econ. Teresa Minucha de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DJ-RL
NPP.- 400
14-XII-81

da inscrita la presente Resolución, juntamente con
la escritura de aumento de capital y reforma de Es-
tatutos, en esta fecha, bajo el Número: Tres cientos
diez y nueve (319) del Registro Mercantil.- Así como
se tomó nota marginal en la inscripción de la constitu-
ción de la misma.- Ambato, 30 de Diciembre de 1,981.-

El Registrador de la Propiedad-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AMBATO

~~LUIS R. TORRES CARRASCO~~
REGISTRADOR

La presente Resolución fue dictada en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Superintendencia de Compañías, en relación con el artículo 10 del Código de Comercio, que establece que el Registro Mercantil es el único competente para inscribir los actos de las compañías, y en consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías.

En consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías, y en consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías.

En consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías, y en consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías.


En consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías, y en consecuencia, el Registrador de la Propiedad, en su calidad de funcionario del Registro Mercantil, es el competente para inscribir los actos de las compañías.